LEY 06 DE 1968

LEY 6 DE 1968

(ENERO 26 DE 1968)

Por la cual la Nación auxilia al Municipio de San Pedro (Departamento del Valle del Cauca) para llevar a término varias obras.

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1 Auxiliase al Municipio de San Pedro (Valle del Cauca), con la cantidad de un millón de pesos ($ 1.000.000.00), para la construcción del carreteable San Pedro, El Salvaje, Angostura, La Sonora, El Edén, Pocitos, Naranjal, La Pradera, Las Esmeraldas.

Artículo 2 Auxiliase al Municipio de San Pedro con la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), para la construcción del carreteable que partiendo del Corregimiento de Todo santos (Municipio de San Pedro), vaya a terminar en el sitio denominado “La Linda”, en el mismo Municipio.

Parágrafo. Ordenase al Ministerio de Obras Públicas la inclusión de las obras a que hacen referencia los artículos 1º y 2º en el Plan del Fondo Nacional de Caminos Vecinales, y su ejecución con los aportes decretados.

Artículo 3 Auxiliase al municipio de San pedro con la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos ($250.000.00), para la obra de pavimentación de las vías que rodean el parque y las calles que lo comunican a la Carretera Central.

Parágrafo. La obra de pavimentación antes ordenada se ejecutará por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas del Departamento del Valle.

Artículo 4 Auxiliase al Municipio de San Pedro con la cantidad de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00), para la construcción de dos escuelas de primaria en el Corregimiento de Todosantos (Municipio de San Pedro).

Artículo 5 Auxiliase al municipio de San Pedro con la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00), para la electrificación del Corregimiento de San José.

Parágrafo. Las obras de electrificación se adelantarán por la Corporación Autónoma del valle del Cauca (C.V.C.).

Artículo 6 Autorízase al Gobierno Nacional para apropiar las partidas, hacer los traslados y abrir los créditos presupuestales indispensables para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 7 La presente ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de diciembre de 1967.

El Presidente del honorable Senado,

GERMAN BULA HOYOS.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

JAIME SERRANO RUEDA.

El Secretario General del honorable Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Juan José Neira Forero.

República de Colombia.-Gobierno Nacional.

Bogotá, D. C., enero 26 de 1968.

Publíquese y Ejecútese.

CARLOS LLERAS RESTREPO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Abdón Espinosa Valderrama.

El Ministro de Fomento,

Antonio Álvarez Restrepo.

El Ministro de Obras Públicas,